



Autoliquidaciones Rectificativas

AR

Normativa

LEY 13/2023, de 24 de mayo

- Artículo 120, 3 y 4 LGT
- NACIMIENTO AR: tributos que se prevea en su norma específica.

RD 117/2024, de 30 de enero,
modifica:

- RD IVA, 74 bis
- RD IRPF, 67 bis
- RD IS, 59 bis
- AR en estos tributos
- Necesaria LA OM que apruebe los modelos

Orden HAC/819/2024, de
30 julio.. se aprueba 303

- Y SE INTRODUCDE LA AR

IS?
IRPF?

PERÍODO LIQUIDACIÓN	MODELO	PLAZO PRESENTACIÓN
MENSUAL	09/2024	OCTUBRE
TRIMESTRAL	3T/2024	OCTUBRE

❖ **NO POSIBLE SU USO PARA PERIODOS ANTERIORES**

Periodo a rectificar	Fecha de presentación	Es posible la AR?
3T 2024	Diciembre 2024	SI
1T 2024	Diciembre 2024	NO

- Rectificar, completar o modificar la autoliquidación presentada con anterioridad
- Obligatoria, salvo que la norma prevea otra cosa

EXCEPCIONES 74 bis RIVA

➤ En IVA Y REQUIERE DE PRESENTACIÓN DE SRA:

1. Rectificaciones de cuotas indebidamente repercutidas a otros OT.

2. Rectificaciones de cuotas de los regímenes especiales capítulo XI, título IX LIVA
(Ventas a distancia y determinadas entregas interiores de bienes y servicios, MODELO 369)

➤ CUALQUIER TRIBUTO Y OPCIONALMENTE (AR o SRA):

➤ Rectificaciones fundadas en la eventual vulneración por la norma aplicada en la autoliquidación previa de los preceptos de otra norma de rango superior.

Regularización cuotas art. 80.Cinco.5ª LIVA.....	76	
Suma de resultados (46 + 58 + 76).....	64	420,00
Atribuible a la Administración del Estado.....	65	100,00 %
IVA a la importación liquidado por la Aduana pendiente de ingreso.....	77	
Cuotas a compensar pendientes de periodos anteriores.....	110	
Cuotas a compensar de periodos anteriores aplicadas en este periodo.....	78	
Cuotas a compensar de periodos previos pendientes para periodos posteriores (110 - 78).....	87	0,00

(No se incluyen las cuotas a compensar generadas en este periodo)


Exclusivamente para sujetos pasivos que tributan conjuntamente a la Administración del Estado y a las Diputaciones Forales. Resultado de la regularización anual.

68 euros

Exclusivamente para determinados supuestos de autoliquidación rectificativa por discrepancia de criterio administrativo que no deban incluirse en otras casillas. Otros ajustes.

108 euros

Resultado de la autoliquidación (66 + 77 - 78 + 68 + 108).....	69	420,00
Resultados a ingresar de anteriores autoliquidaciones o liquidaciones administrativas correspondientes al ejercicio y período objeto de la autoliquidación.....	70	
Devoluciones acordadas por la Agencia Tributaria como consecuencia de la tramitación de anteriores autoliquidaciones correspondientes al ejercicio y período objeto de la autoliquidación.....	109	
Resultado (69 - 70 + 109).....	71	420,00

 **INFORMACIÓN DE LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN**
Modelo 303

Registro

Presentación realizada el: a las

Expediente/Referencia (nº registro asignado): 2024303.....

Código Seguro de Verificación:

Número de justificante: 303.....

Vía de entrada: Presentación por Internet

Presentador

NIF Presentador:

Apellidos y Nombre / Razón social:

En calidad de: Titular

Regularización cuotas art. 80.Cinco.5ª LIVA..... 76

Suma de resultados (46 + 58 + 76)..... 64 420,00

Atribuible a la Administración del Estado..... 65 100,00 % 66 420,00

IVA a la importación liquidado por la Aduana pendiente de ingreso..... 77

Cuotas a compensar pendientes de periodos anteriores..... 110

Cuotas a compensar de periodos anteriores aplicadas en este periodo..... 78

Cuotas a compensar de periodos previos pendientes para periodos posteriores (110 - 78)..... 87 0,00

(No se incluyen las cuotas a compensar generadas en este periodo)

Exclusivamente para sujetos pasivos que tributan conjuntamente a la Administración del Estado y a las Diputaciones Forales. Resultado de la regularización anual. 68 euros

Exclusivamente para determinados supuestos de autoliquidación rectificativa por discrepancia de criterio administrativo que no deban incluirse en otras casillas. Otros ajustes. 108 euros

Resultado de la autoliquidación (66 + 77 - 78 + 68 + 108)..... 69 420,00

Resultados a ingresar de anteriores autoliquidaciones o liquidaciones administrativas correspondientes al ejercicio y período objeto de la autoliquidación..... 70

Devoluciones acordadas por la Agencia Tributaria como consecuencia de la tramitación de anteriores autoliquidaciones correspondientes al ejercicio y período objeto de la autoliquidación..... 109

Resultado (69 - 70 + 109)..... 71 420,00

Modelo 303 2024
Versión

Se ha detectado que existe una sesión de trabajo guardada el día para el declarante con NIF =
Asimismo se ha detectado que existe alguna declaración presentada del modelo 303 de 2024.

Indique si desea importar un fichero, continuar la sesión de trabajo, utilizar una declaración presentada o comenzar una nueva declaración.

Importar Continuar **Modificar declaración** declaración

Modificar declaración

Lista de declaraciones presentadas

Nif declarante	Tipo de declaración	Periodo	Fecha de presentación
	Declaración		

Aceptar Volver

Regularización cuotas art. 80.Cinco.5ª LIVA..... 76

Suma de resultados (46 + 58 + 76)..... 64 300,00

Atribuible a la Administración del Estado..... 65 100,00 % 66 300,00

IVA a la importación liquidado por la Aduana pendiente de ingreso..... 77

Cuotas a compensar pendientes de periodos anteriores..... 110 937,61

Cuotas a compensar de periodos anteriores aplicadas en este periodo..... 78

Cuotas a compensar de periodos previos pendientes para periodos posteriores (110 - 78)..... 87 937,61

(No se incluyen las cuotas a compensar generadas en este periodo)

Exclusivamente para sujetos pasivos que tributan conjuntamente a la Administración del Estado y a las Diputaciones Forales. Resultado de la regularización anual. 68 euros

Exclusivamente para determinados supuestos de autoliquidación rectificativa por discrepancia de criterio administrativo que no deban incluirse en otras casillas. Otros ajustes. 108 euros

Resultado de la autoliquidación (66 + 77 - 78 + 68 + 108)..... 69 300,00

Resultados a ingresar de anteriores autoliquidaciones o liquidaciones administrativas correspondientes al ejercicio y período objeto de la autoliquidación..... 70

Devoluciones acordadas por la Agencia Tributaria como consecuencia de la tramitación de anteriores autoliquidaciones correspondientes al ejercicio y período objeto de la autoliquidación..... 109

Resultado (69 - 70 + 109)..... 71

Resultado de la autoliquidación (66 + 77 - 78 + 68 + 108)	69	420,00
Resultados a ingresar de anteriores autoliquidaciones o liquidaciones administrativas correspondientes al ejercicio y período objeto de la autoliquidación	70	
Devoluciones acordadas por la Agencia Tributaria como consecuencia de la tramitación de anteriores autoliquidaciones correspondientes al ejercicio y período objeto de la autoliquidación	109	
Resultado (69 - 70 + 109)	71	420,00

Regularización cuotas art. 80.Cinco.5º LIVA	76	
Suma de resultados (46 + 58 + 76)	64	300,00
A la Administración del Estado	65	100,00 %
IVA a la importación liquidado por la Aduana pendiente de ingreso	77	
Cuotas a compensar pendientes de períodos anteriores	110	937,61
Cuotas a compensar de períodos anteriores aplicadas en este período	78	
Cuotas a compensar de períodos previos pendientes para períodos posteriores (110 - 78)	87	937,61

Exclusivamente para sujetos pasivos que tributan conjuntamente a la Administración del Estado y a las Diputaciones Forales. Resultado de la regularización anual.

68 euros

Exclusivamente para determinados supuestos de autoliquidación rectificativa por discrepancia de criterio administrativo que no deban incluirse en otras casillas. Otros ajustes.

108 euros

Resultado de la autoliquidación (66 + 77 - 78 + 68 + 108)	69	300,00
Resultados a ingresar de anteriores autoliquidaciones o liquidaciones administrativas correspondientes al ejercicio y período objeto de la autoliquidación	70	
Devoluciones acordadas por la Agencia Tributaria como consecuencia de la tramitación de anteriores autoliquidaciones correspondientes al ejercicio y período objeto de la autoliquidación	109	
Resultado (69 - 70 + 109)	71	

2

Exclusivamente para determinados supuestos de autoliquidación rectificativa por discrepancia de criterio administrativo que no deban incluirse en otras casillas. Otros ajustes.

108 euros

Resultado de la autoliquidación (66 + 77 - 78 + 68 + 108)	69	300,00
Resultados a ingresar de anteriores autoliquidaciones o liquidaciones administrativas correspondientes al ejercicio y período objeto de la autoliquidación	70	
Devoluciones acordadas por la Agencia Tributaria como consecuencia de la tramitación de anteriores autoliquidaciones correspondientes al ejercicio y período objeto de la autoliquidación	109	
Resultado (69 - 70 + 109)	71	

Sin actividad

Sin actividad

Rectificativa

Si esta autoliquidación es rectificativa de otra autoliquidación anterior correspondiente al mismo concepto, ejercicio y período, consigne una X en esta casilla

Autoliquidación rectificativa

En este caso, consigne a continuación el número de justificante identificativo de la autoliquidación anterior

Nº de justificante:

Indique el motivo de la rectificación:

Rectificaciones (excepto incluidas en el motivo siguiente)

Discrepancia criterio administrativo

En la casilla 70 indica el importe de la casilla 69 de la autoliquidación que estás rectificando

3

Rectificativa

Si esta autoliquidación es rectificativa de otra autoliquidación anterior correspondiente al mismo concepto, ejercicio y período, consigne una X en esta casilla

Autoliquidación rectificativa

En este caso, consigne a continuación el número de justificante identificativo de la autoliquidación anterior

Nº de justificante: 303.....

Indique el motivo de la rectificación:

Rectificaciones (excepto incluidas en el motivo siguiente)

Discrepancia criterio administrativo

4

Resultado de la autoliquidación (66 + 77 - 78 + 68 + 108)	69	300,00
Resultados a ingresar de anteriores autoliquidaciones o liquidaciones administrativas correspondientes al ejercicio y período objeto de la autoliquidación	70	420,00
Devoluciones acordadas por la Agencia Tributaria como consecuencia de la tramitación de anteriores autoliquidaciones correspondientes al ejercicio y período objeto de la autoliquidación	109	
Resultado (69 - 70 + 109)	71	-120,00

Formatizar ingreso/devolución

Resultado

Seleccione el tipo de Declaración:

Rectificación

Importe de la rectificación:

Solicito que el importe, que en su caso, pudiera resultar a devolver como consecuencia de la rectificación, me sea abonado en la siguiente cuenta:

Datos de la devolución

Consigne los datos de la cuenta abierta en España o en el extranjero (U.E./SEPA) de la que sea titular en la que desea que le sea abonado mediante transferencia el importe correspondiente.


Solicitud de devolución en cuenta abierta en España

IBAN:

Solicitud de devolución en cuenta abierta en el extranjero (UE/SEPA)

IBAN: SWIFT-BIC:



 **INFORMACIÓN DE LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN**

Modelo 303

Registro

Presentación realizada el: a las

Expediente/Referencia (nº registro asignado): 2024303

Código Seguro de Verificación:

Número de justificante: 303

Vía de entrada: Presentación por Internet

Presentador

NIF Presentador:

Apellidos y Nombre / Razón social:

En calidad de: Titular

Resultado de la autoliquidación (66 + 77 - 78 + 68 + 108).....	69	-790,00
Resultados a ingresar de anteriores autoliquidaciones o liquidaciones administrativas correspondientes al ejercicio y período objeto de la autoliquidación	70	
Devoluciones acordadas por la Agencia Tributaria como consecuencia de la tramitación de anteriores autoliquidaciones correspondientes al ejercicio y período objeto de la autoliquidación	109	
Resultado (69 - 70 + 109).....	71	-790,00

Sin actividad

Sin actividad

Rectificativa

Si esta autoliquidación es rectificativa de otra autoliquidación anterior correspondiente al mismo concepto, ejercicio y período, consigne una X en esta casilla


Autoliquidación rectificativa

En este caso, consigne a continuación el número de justificante identificativo de la autoliquidación anterior

Nº de justificante:

Indique el motivo de la rectificación:

- Rectificaciones (excepto incluidas en el motivo siguiente)
- Discrepancia criterio administrativo



INFORMACIÓN DE LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN

Modelo 303

Registro

Presentación realizada el: a las

Expediente/Referencia (nº registro asignado): 2024303

Código Seguro de Verificación:

Número de justificante: 303

Vía de entrada: Presentación por Internet

Presentador

NIF Presentador:

Apellidos y Nombre / Razón social:

En calidad de: Titular

Primera autoliquidación a devolver, ya presentada

Resultado de la autoliquidación (66 + 77 - 78 + 68 + 108).....	69	-790,00
Resultados a ingresar de anteriores autoliquidaciones o liquidaciones administrativas correspondientes al ejercicio y período objeto de la autoliquidación	70	
Devoluciones acordadas por la Agencia Tributaria como consecuencia de la tramitación de anteriores autoliquidaciones correspondientes al ejercicio y período objeto de la autoliquidación	109	
Resultado (69 - 70 + 109).....	71	-790,00

Sin error, implicaría mayor devolución

Resultado de la autoliquidación (66 + 77 - 78 + 68 + 108).....	69	-1.890,00
Resultados a ingresar de anteriores autoliquidaciones o liquidaciones administrativas correspondientes al ejercicio y período objeto de la autoliquidación	70	
Devoluciones acordadas por la Agencia Tributaria como consecuencia de la tramitación de anteriores autoliquidaciones correspondientes al ejercicio y período objeto de la autoliquidación	109	
Resultado (69 - 70 + 109).....	71	-1.890,00

Sin actividad

Sin actividad

Rectificativa

Si esta autoliquidación es rectificativa de otra autoliquidación anterior correspondiente al mismo concepto, ejercicio y período, consigne una X en esta casilla

Autoliquidación rectificativa

En este caso, consigne a continuación el número de justificante identificativo de la autoliquidación anterior

Nº de Justificante:

Indique el motivo de la rectificación:

Rectificaciones (excepto incluidas en el motivo siguiente)

Discrepancia criterio administrativo

Resultado de la autoliquidación (66 + 77 - 78 + 68 + 108)	69	-790,00
Resultados a ingresar de anteriores autoliquidaciones o liquidaciones administrativas correspondientes al ejercicio y período objeto de la autoliquidación	70	
Devoluciones acordadas por la Agencia Tributaria como consecuencia de la tramitación de anteriores autoliquidaciones correspondientes al ejercicio y período objeto de la autoliquidación	109	
Resultado (69 - 70 + 109)	71	-790,00

En la casilla 109 debes consignar el importe de la casilla 69 de la autoliquidación que estás rectificando, si la devolución que solicitaste estuviera ya acordada. En otro caso, debes dejar en blanco la casilla 109.

Devoluciones acordadas por la Agencia Tributaria como consecuencia de la tramitación de anteriores autoliquidaciones correspondientes al ejercicio y período objeto de la autoliquidación

Resultado de la autoliquidación (66 + 77 - 78 + 68 + 108)	69	-1.890,00
Resultados a ingresar de anteriores autoliquidaciones o liquidaciones administrativas correspondientes al ejercicio y período objeto de la autoliquidación	70	
Devoluciones acordadas por la Agencia Tributaria como consecuencia de la tramitación de anteriores autoliquidaciones correspondientes al ejercicio y período objeto de la autoliquidación	109	790,00
Resultado (69 - 70 + 109)	71	-1.100,00

Sin actividad

Sin actividad

Rectificativa

Si esta autoliquidación es rectificativa de otra autoliquidación anterior correspondiente al mismo concepto, ejercicio y período, consigne una X en esta casilla

Autoliquidación rectificativa

En este caso, consigne a continuación el número de justificante identificativo de la autoliquidación anterior

Nº de justificante:

Indique el motivo de la rectificación:

Rectificaciones (excepto incluidas en el motivo siguiente)

Discrepancia criterio administrativo

Primera autoliquidación, ya presentada, a pagar

Resultado de la autoliquidación (66 + 77 - 78 + 68 + 108).....	69	1.000,00
Resultados a ingresar de anteriores autoliquidaciones o liquidaciones administrativas correspondientes al ejercicio y período objeto de la autoliquidación	70	
Devoluciones acordadas por la Agencia Tributaria como consecuencia de la tramitación de anteriores autoliquidaciones correspondientes al ejercicio y período objeto de la autoliquidación	109	
Resultado (69 - 70 + 109).....	71	1.000,00

La autoliquidación correcta supone pagar más.

Resultado de la autoliquidación (66 + 77 - 78 + 68 + 108).....	69	1.100,00
Resultados a ingresar de anteriores autoliquidaciones o liquidaciones administrativas correspondientes al ejercicio y período objeto de la autoliquidación	70	
Devoluciones acordadas por la Agencia Tributaria como consecuencia de la tramitación de anteriores autoliquidaciones correspondientes al ejercicio y período objeto de la autoliquidación	109	
Resultado (69 - 70 + 109).....	71	1.100,00

Sin actividad

Si esta autoliquidación es rectificativa de otra autoliquidación anterior correspondiente al mismo concepto, ejercicio y período, consigne una X en esta casilla

Autoliquidación rectificativa

En este caso, consigne a continuación el número de justificante identificativo de la autoliquidación anterior

Nº de justificante:

Indique el motivo de la rectificación:

Rectificaciones (excepto incluidas en el motivo siguiente)

Discrepancia criterio administrativo

Resultado de la autoliquidación (66 + 77 - 78 + 68 + 108)	69	1.000,00
Resultados a ingresar de anteriores autoliquidaciones o liquidaciones administrativas correspondientes al ejercicio y período objeto de la autoliquidación	70	
Devoluciones acordadas por la Agencia Tributaria como consecuencia de la tramitación de anteriores autoliquidaciones correspondientes al ejercicio y período objeto de la autoliquidación	109	
Resultado (69 - 70 + 109)	71	1.000,00

Resultado de la autoliquidación (66 + 77 - 78 + 68 + 108)	69	1.100,00
Resultados a ingresar de anteriores autoliquidaciones o liquidaciones administrativas correspondientes al ejercicio y período objeto de la autoliquidación	70	1.000,00
Devoluciones acordadas por la Agencia Tributaria como consecuencia de la tramitación de anteriores autoliquidaciones correspondientes al ejercicio y período objeto de la autoliquidación	109	
Resultado (69 - 70 + 109)	71	100,00

Sin actividad

Sin actividad

Rectificativa

Si esta autoliquidación es rectificativa de otra autoliquidación anterior correspondiente al mismo concepto, ejercicio y período, consigne una X en esta casilla

Autoliquidación rectificativa

En este caso, consigne a continuación el número de justificante identificativo de la autoliquidación anterior

Nº de Justificante: 303594

Indique el motivo de la rectificación:

Rectificaciones (excepto incluidas en el motivo siguiente)

Discrepancia criterio administrativo

Formalizar Ingreso/Devolución

Resultado 100,00

Seleccione el tipo de Declaración:

A ingresar

Datos de forma de pago

Ingreso efectuado a favor del **Tesoro Público**, cuenta restringida de colaboración en la recaudación de la AEAT de autoliquidaciones.

Importe

100,00

Número de Referencia NRC: ⓘ

Realizar pago (obtener NRC) Leer NRC de fichero

Exportar

Firmar y Enviar Cancelar

Las AR permitirán al contribuyente dar de baja o modificar el importe de la domiciliación de la autoliquidación rectificadora siempre que:

1. La autoliquidación original tenga un resultado a ingresar cuyo ingreso se haya domiciliado.
2. La AR resulte favorable para el contribuyente. Es decir, el importe de la casilla 69 de la AR debe ser menor que el de la casilla 69 de la autoliquidación original.
3. La presentación de AR se realice dentro del plazo de domiciliación.
4. Indicado en la AR el N° de justificante de la declaración original.

Cuando se cumplan las condiciones anteriores, el contribuyente:

Si el importe de la casilla 69 de AR es >0 , se domiciliará el importe de la casilla 69 de la AR.

Si el contenido de la casilla 69 de AR es ≤ 0 , podrá dar de baja la domiciliación de la 1ª autoliquidación.

Resultado de la autoliquidación (66 + 77 - 78 + 68 + 108)	69	300,00
Resultados a ingresar de anteriores autoliquidaciones o liquidaciones administrativas correspondientes al ejercicio y período objeto de la autoliquidación	70	420,00
Devoluciones acordadas por la Agencia Tributaria como consecuencia de la tramitación de anteriores autoliquidaciones correspondientes al ejercicio y período objeto de la autoliquidación	109	
Resultado (69 - 70 + 109)	71	-120,00

AR presentada en plazo de domiciliación		
1ª AUTOLIQUIDACIÓN	AR	EFFECTOS
A INGRESAR DOMICILIADO	MAYOR IMPORTE A INGRESAR	NRC
	- MENOR IMPORTE A INGRESAR - SIN IMPORTE A INGRESAR	SE DOMICILIA LA AR

“Como consecuencia de la presentación de la AR solicito dar de baja/modificar la domiciliación efectuada”

AR presentada FUERA de plazo de domiciliación		
1ª AUTOLIQUIDACIÓN	AR	EFFECTOS
A INGRESAR DOMICILIADO	MAYOR IMPORTE A INGRESAR	NRC
	- MENOR IMPORTE A INGRESAR - SIN IMPORTE A INGRESAR	Se carga la 1ª y se devuelve la diferencia

Resultado de la autoliquidación (66 + 77 - 78 + 68 + 108)	69	300,00
Resultados a ingresar de anteriores autoliquidaciones o liquidaciones administrativas correspondientes al ejercicio y período objeto de la autoliquidación	70	420,00
Devoluciones acordadas por la Agencia Tributaria como consecuencia de la tramitación de anteriores autoliquidaciones correspondientes al ejercicio y período objeto de la autoliquidación	109	
Resultado (69 - 70 + 109)	71	-120,00

Número de justificación: 000000101010

Vía de entrada: Presentación por Internet

Presentador

NIF Presentador: 123456789G

Apellidos y Nombre / Razón social: [REDACTED]

En calidad de: Titular

Rectificación y modificación de domiciliación

Resultado

Regularización cuotas art. 80.Cinco.5ª LVA	76	
Suma de resultados (46 + 58 + 76)	64	4.698,36
Atribuible a la Administración del Estado 65 100,00 %	66	4.698,36
IVA a la importación liquidado por la Aduana pendiente de ingreso	77	
Cuotas a compensar pendientes de periodos anteriores.....	110	
Cuotas a compensar de periodos anteriores aplicadas en este periodo.....	78	
Cuotas a compensar de periodos previos pendientes para periodos posteriores (110 - 78)	87	
<small>(No se incluyen las cuotas a compensar generadas en este periodo)</small>		
Resultado de la autoliquidación (66 + 77 - 78 + 68 + 108)	69	4.698,36
Resultado a ingresar correspondiente a la anterior autoliquidación o liquidación administrativa del ejercicio y periodo objeto de la autoliquidación ¹⁾	70	5.255,07
Devoluciones acordadas por la Agencia Tributaria como consecuencia de la tramitación de anteriores autoliquidaciones o liquidaciones administrativas correspondientes al ejercicio y periodo objeto de la autoliquidación	109	
Resultado (69 - 70 + 109)	71	-556,71

Exclusivamente para sujetos pasivos que tributan conjuntamente a la Administración del Estado y a las Haciendas Forales. Resultado de la regularización anual.

68 [] euros

Exclusivamente para determinados supuestos de autoliquidación rectificativa por discrepancia de criterio administrativo que no deban incluirse en otras casillas. Otros ajustes

108 [] euros

* En caso de segundas y siguientes autoliquidaciones rectificativas se considerará la última autoliquidación con efectos (ver instrucciones del modelo 303)

Rectificación (9)

Solicito que el importe que, en su caso, pudiera resultar a devolver como consecuencia de la rectificación, me sea abonado mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada de la que soy titular

Importe 111 556,71

Mediante transferencia a cuenta bancaria abierta en España

IBAN []

Mediante transferencia a cuenta bancaria abierta en el extranjero:

Unión Europea/SEPA

IBAN [] Código SWIFT-BIC []

Resto países

Código SWIFT-BIC [] Número de cuenta/Account no. []

Banco/Bank name []

Dirección del Banco/ Bank address []

Ciudad/City [] País/Country [] Código País/Country code []

“Como consecuencia de la presentación de la AR solicito dar de baja/modificar la domiciliación efectuada”

- **Casilla 108.** SUPUESTOS DE DISCREPANCIA DE CRITERIO ADMINISTRATIVO QUE NO DEBAN INCLUIRSE EN OTRAS CASILLAS (no por vulneración de norma de rango superior).
- Esta casilla tiene por objeto permitir la declaración de operaciones que eventualmente no pudieran incluirse en las restantes casillas del modelo. La cumplimentación de esta casilla solo podrá llevarse a cabo en caso de autoliquidación rectificativa por **discrepancia de criterio interpretativo.** (Validaciones)

Su cumplimentación será extraordinariamente excepcional!!!!

Resultado	
Regularización cuotas art. 80.Cinco.5ª LIVA	76
Suma de resultados (46 + 58 + 76)	64
Atributable a la Administración del Estado ... <input type="text" value="65"/> %	66
IVA a la importación liquidado por la Aduana pendiente de ingreso	77
Cuotas a compensar pendientes de periodos anteriores.....	110
Cuotas a compensar de periodos anteriores aplicadas en este periodo.....	78
Cuotas a compensar de periodos previos pendientes para periodos posteriores (1.10 - 78) <small>(No se incluyen las cuotas a compensar generadas en este periodo)</small>	87
Exclusivamente para sujetos pasivos que tributan conjuntamente a la Administración del Estado y a las Haciendas Forales. Resultado de la regularización anual. <input type="text" value="68"/> euros	Resultado de la autoliquidación (66 + 77 - 78 + 68 + 108)
	69
	Resultado a ingresar correspondiente a la anterior autoliquidación o liquidación administrativa del ejercicio y periodo objeto de la autoliquidación.....
	70
	Devoluciones acordadas por la Agencia Tributaria como consecuencia de la tramitación de anteriores autoliquidaciones o liquidaciones administrativas correspondientes al ejercicio y periodo objeto de la autoliquidación
	109
Exclusivamente para determinados supuestos de autoliquidación rectificativa por discrepancia de criterio interpretativo que no deben incluirse en otras casillas. Otros ajustes. <input type="text" value="108"/> euros	Resultado (69 - 70 + 109)
	71

- Ejemplo: compensación parcial de cuotas de periodos anteriores que el modelo no permite.

Rectificativa

Si esta autoliquidación es rectificativa de otra autoliquidación anterior correspondiente al mismo concepto, ejercicio y período, consigne una X en esta casilla

Autoliquidación rectificativa

En este caso, consigne a continuación el número de justificante identificativo de la autoliquidación anterior

Nº de justificante:

Indique el motivo de la rectificación:

Rectificaciones (excepto incluidas en el motivo siguiente)

Discrepancia criterio administrativo

Regularización cuotas art. 80.Cinco.5ª LIVA.....	76	<input type="text"/>
Suma de resultados (46 + 58 + 76).....	64	100,00
Atribuible a la Administración del Estado.....	65	<input type="text"/> 100,00 %
IVA a la importación liquidado por la Aduana pendiente de ingreso.....	77	<input type="text"/>
Cuotas a compensar pendientes de periodos anteriores.....	110	<input type="text"/>
Cuotas a compensar de periodos anteriores aplicadas en este periodo.....	78	<input type="text"/>
Cuotas a compensar de periodos previos pendientes para periodos posteriores (110 - 78).....	87	0,00

(No se incluyen las cuotas a compensar generadas en este periodo)

Exclusivamente para sujetos pasivos que tributan conjuntamente a la Administración del Estado y a las Diputaciones Forales. Resultado de la regularización anual.

68 euros

Exclusivamente para determinados supuestos de autoliquidación rectificativa por discrepancia de criterio administrativo que no deban incluirse en otras casillas. Otros ajustes.

108 -20,00 euros

Resultado de la autoliquidación (66 + 77 - 78 + 68 + 108).....	69	80,00
Resultados a ingresar de anteriores autoliquidaciones o liquidaciones administrativas correspondientes al ejercicio y período objeto de la autoliquidación.....	70	200,00
Devoluciones acordadas por la Agencia Tributaria como consecuencia de la tramitación de anteriores autoliquidaciones correspondientes al ejercicio y período objeto de la autoliquidación.....	109	<input type="text"/>
Resultado (69 - 70 + 109).....	71	-120,00

AR: Cambios en el modelo 303

- En la **casilla 73** se consignarán las devoluciones derivadas de la normativa del tributo. Podrá cumplimentarse en el caso de primera autoliquidación y de autoliquidación rectificativa.
- La **casilla 111** reflejará el importe de las devoluciones de ingresos indebidos. Solo podrá cumplimentarse en caso de autoliquidación rectificativa.
- En caso de **autoliquidación rectificativa**:
 - podrían cumplimentarse simultáneamente las casillas 73 y 111.
 - podrían cumplimentarse simultáneamente las casillas 72 y 111.

Compensación (6)

Si resulta [71] negativa consignar el importe a compensar

72	C	
----	---	--

Identificación de la autoliquidación rectificativa en el modelo 303:

Ya NO hay marca de complementaria.
La marca es la de rectificativa, debiendo informarse del nº de justificante de la autoliquidación del periodo rectificada.

Rectificativa (5)

Si esta autoliquidación es **rectificativa** de otra autoliquidación anterior correspondiente al mismo concepto, ejercicio y periodo, indíquelo marcando con una "X" esta casilla.

Autoliquidación **rectificativa**

En este caso, consigne a continuación el número de justificante identificativo de la autoliquidación anterior.

Indique el motivo de la rectificación:

Rectificaciones (excepto incluidas en el motivo siguiente)

Discrepancia criterio administrativo

OBLIGATORIO: marcar al menos un motivo de rectificación.

y..

UNA AR NO INICIA UNA SRA

- ❑ Es una auténtica autoliquidación
- ❑ Corrige la autoliquidación inicial, no la anula.
- ❑ No inicia procedimiento de comprobación.
- ❑ El contribuyente no ha de esperar resolución expresa de la Administración.

Persona consultada: [Mis datos canarios](#)

Modelo 303. IVA. Autoliquidación. [?](#)

Periodo 2024/M09

Expediente: [2](#)

Organo Gestor: DEPENDENCIA REGIONAL DE GESTION TRIBUTARIA [\[redacted\]](#)

Estado de tramitación
Su expediente ha sido tramitado. Puede consultar información más detallada en la historia del expediente.

Historia del Expediente

- 10-09-2024 [Grabación de la declaración](#)
- 11-09-2024 [Pago](#)
- 16-09-2024 [Notificación autoliquidación rectificativa](#)

Información Adicional
Si lo desea puede consultar la [información](#) relativa a la tramitación de este procedimiento y los [trámites](#) que puede realizar.
Si tiene alguna sugerencia para mejorar el servicio puede formularla en el Buzón de sugerencias

- Si AR modifica datos informativos, los nuevos datos sustituyen a los declarados en la autoliquidación previa.
- Si AR reduce el resultado a ingresar y todavía no se ha ingresado, el exceso de la deuda inicial ya no se debe ingresar por el contribuyente.
- Si AR es a devolver (DDNT o DII) se inicia un procedimiento de devolución:
 - Plazo 6 meses
 - Puede finalizar por el inicio de un procedimiento de comprobación
 - Los intereses de demora según artículo 31 y 32 LGT
- Si AR reduce el resultado a ingresar de la anterior autoliquidación (aplazado o fraccionado), con la presentación se entenderá solicitada la modificación de las condiciones del aplazamiento o fraccionamiento de la autoliquidación previa.

Se notificará al solicitante una comunicación informativa indicándole que la SRA presentada no surte efecto alguno, en tanto que la normativa del Impuesto establece que deberá presentar una AR.

Se notificará al solicitante una comunicación informativa indicándole que la AR presentada no surte efecto alguno, en tanto que la normativa del Impuesto establece que deberá presentar una SRA.

Obligaciones contables y registrales

Artículos 104.2 LIRPF y 68 RIRPF

Orden HAC/773/2019, de 28 de junio, por la que se regula la llevanza de los libros registros en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas

RESUMEN-68 RIRPF

EMPRESARIOS MERCANTILES EN EDN	CONTABILIDAD MERCANTIL
<ul style="list-style-type: none">• EMPRESARIOS NO MERCANTILES EN EDN• EMPRESARIOS EN EDS• PROFESIONALES	LIBROS REGISTRO*
MÓDULOS	LIBRO BIENES DE INVERSIÓN**

* 1. Ventas e ingresos 2. Compras y gastos 3. Bienes de inversión 4. Provisiones de fondos y suplidos (sólo profesionales)

** También Libro de Ventas en agrícolas y ganaderas

Modificaciones introducidas por el Real decreto 1461/2018, de 21 de diciembre por el que se modifica el RIRPF

- Obligaciones de **llevar libros registros** para determinados contribuyentes a pesar de llevar contabilidad ajustada a lo establecido en el Código de Comercio

A partir del 1.01.2019, todos los contribuyentes que realicen actividades económicas están obligados a llevar los libros registros de IRPF, aunque lleven contabilidad ajustada a lo dispuesto en el C.com. **Se exceptúa** únicamente a los contribuyentes que desarrollen actividades empresariales que determinen el rendimiento neto en la modalidad normal del método de estimación directa (+ 600.000 euros).

Se suprime la dispensa que existía de la obligación de llevar libros registros a los contribuyentes que llevasen contabilidad ajustada al C.Com. sin así exigírsele la norma, **modificando para ello el art. 68.10 del RIRPF.**

Para llevar a cabo esta supresión se modifica el **apartado 10 (anterior apartado 9) del artículo 69 RIRPF.**

Libros Registro

Orden HAC/773/2019, de 28 de junio, por la que se regula la llevanza de los libros registros en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Entrada en vigor

La presente orden entrará en vigor el día 1 de enero de 2020 y se aplicará a las anotaciones registrales correspondientes al ejercicio 2020 y siguientes.

Sustituye a la Orden de 4 de mayo de 1993.

Dicha orden había sido objeto de dos modificaciones, llevadas a cabo por la Orden de 4 de mayo de 1995 y la Orden de 31 de octubre de 1996.

El objetivo de la Orden HAC/773/2019, de 28 de junio,:

- ❖ en particular que los libros registros del IRPF puedan ser compatibles con los requeridos en el IVA en los términos previstos en el artículo 62.3 del Reglamento del IVA.
- ❖ Cuando los libros sean llevados por medios electrónicos se deberán conservar los programas, ficheros y archivos informáticos que les sirvan de soporte
- ❖ la AEAT publica en su página web, el formato electrónico de libros registros a utilizar, para atender los requerimientos.
- ❖ la importación de libros registro dentro de Renta Web y la importación de libros registro dentro del Pre303

Artículo 2- LR Ventas e ingresos

- a) Número de factura
- b) Fechas de factura y operaciones
- c) Identificación y NIF del destinatario
- d) Concepto con desglose RW
- e) Importe operación
- f) IVA/IGIC
- g) Tipo de retención y cuota retenida

Artículo 3-Compras, 4-Inversión, 6-Suplidos, 7-Inversión Módulos..

REQUISITOS FORMALES, art 9 y 10

1. Orden de fechas y sin espacios en blanco
2. Euros
3. Conservación de ficheros y programas
 - Hojas numeradas y encuadernadas
4. Varias actividades: libros independientes
5. Plazo de anotación: Antes de fin de plazo de pagos fraccionados
 - Sin factura: 7 días desde operación

Sede.agenciatributaria.gob.es

Inicio / IVA

- [Novedades de IVA](#) >
- [Cómo presentar la declaración de IVA – modelo 303](#) >
- [PRE 303 \(Servicio ayuda modelo 303\)](#) >
- [Cómo obtener mi devolución de IVA](#) >
- [Regímenes de tributación en el IVA](#) >
- [Facturación y Registro](#) >**
- [Suministro Inmediato de Información \(SII\)](#) >
- [Quiero un certificado de IVA](#) >
- [¿Cómo calculo el IVA repercutido a mis clientes?](#) >
- [¿Qué IVA soportado puedo deducir?](#) >
- [Necesito rectificar mi IVA repercutido / IVA soportado](#) >
- [El IVA en operaciones de comercio exterior](#) >
- [IVA y comercio electrónico](#) >
- [El IVA en operaciones inmobiliarias](#) >

Facturación y Registro

Infórmate de cómo facturar y registrar en los Libros de IVA

Herramientas de Asistencia virtual IVA

[Asistente virtual IVA](#)

Información

Libros registro de IVA

Libros obligatorios, plazo de anotación, rectificaciones


Facturación IVA

Obligación de facturar, excepciones, tipos de factura y contenido

Sistemas Informáticos de Facturación (SIF) y VERI*FACTU

Información general y técnica sobre los Sistemas Informáticos de Facturación y VERI*FACTU

Contenido relacionado

[Notas explicativas sobre facturación de la Comisión Europea](#) 

Ayuda

[INFORMA Registro](#)

[INFORMA Facturación](#)

[Normativa](#)



Libros registro de IVA

Libros obligatorios, plazo de anotación, rectificaciones

- Índice:
1. Libros registro
 2. Libro registro en soporte electrónico
 3. Libro registro de facturas expedidas
 4. Libro registro de facturas recibidas
 5. Libro registro de bienes de inversión

[6. Libros registros de determinadas operaciones intracomunitarias](#)

Libros registro

Los empresarios o profesionales, sujetos pasivos del IVA, deben registrar sus operaciones dentro de los plazos establecidos para la liquidación y pago del impuesto.

La contabilidad deberá permitir determinar con precisión:

- El importe total del IVA repercutido a sus clientes.
- El importe total del impuesto soportado en la adquisición de bienes y servicios a sus proveedores.

Con carácter general los Libros registro del IVA son los siguientes:

- Libro registro de facturas expedidas.
- Libro registro de facturas recibidas.
- Libro registro de bienes de inversión.
- Libro registro de determinadas operaciones intracomunitarias.

Los libros pueden ser llevados por medios electrónicos o informáticos en cuyo caso, se exige que conserven en soporte magnético u óptico, durante el periodo de prescripción, los ficheros, las bases de datos y los programas necesarios que permitan un acceso completo a los mismos.

En el caso de empresarios con un periodo de presentación de autoliquidaciones de IVA mensual, los Libros registro del IVA deberán llevarse a través de la Sede electrónica de la AEAT, mediante el suministro electrónico de los registros de facturación (SII).

Información libros soporte electrónico

Formatos electrónicos de los Libros Registro del IVA y del IRPF para atender los Requerimientos, confeccionar los rendimientos y retenciones de las actividades económicas en estimación directa con Renta WEB, confeccionar el modelo 303 con Pre303 y confeccionar el modelo 130 (actualizado 24-04-2024) (440 KB - [pdf](#) [pdf](#) [pdf](#) [pdf](#))

Diseños de registro normalizados para los Libros Registro del IVA y del IRPF presentados en los formatos XLS y CSV (actualizado 24-04-2024) (56,6 KB - [xls](#) [xls](#) [xls](#) [xls](#))

Diseños de registro normalizados para los Libros Registro del IVA de personas jurídicas no incluidas en SII en los formatos XLS y CSV (actualizado 24-04-2024) (56,9 KB - [xls](#) [xls](#) [xls](#) [xls](#))

Listado de Actividades Económicas y, en su caso, de sus epígrafes del IAE (actualizado 17-07-2024) (54,2 KB - [xls](#) [xls](#) [xls](#) [xls](#))

Especificaciones del cálculo de las casillas

Buscador de actividades y sus obligaciones tributarias

Ejemplos de Libros Registro del IVA y del IRPF presentados en los formatos XLS y CSV (actualizados 13-04-2023)

Plantillas libros soporte electrónico

Herramientas de Asistencia virtual IVA

[Asistente virtual IVA](#)

Accede a

[Preguntas frecuentes](#)

IRPF 2022

Actividad		Tipo de Factura	Concepto de Gasto	Gasto Deducible	Fecha Expedición	Fecha Operación	Identificación Factura del		Fecha Recepción	Número Recepción	Número Recepción Final	NIF Expedidor			Nombre Expedidor	Clave de Operación	Bien de Inversión	Inversión del Sujeto Pasivo	Deducible en Período Posterior
Tipo	Grupo o Epígrafe del IAE						(Serie-Número)	Número-Final				Tipo	Código País	Identificación					
03	842	F1	G03	20000	01/10/2022			4				B98000003	SOCIEDAD LIMITADA TRES, SL						
03	842	F1	G03	368,64	01/10/2022			57826				B98000003	SOCIEDAD LIMITADA TRES, SL						
03	842	F1	G03	33,9	01/10/2022			6896				B98000002	SOCIEDAD LIMITADA 2,SL						
03	842	F1	G03	8338,8	03/10/2022			AF74178154				99999111X	CLIENTE PF UNO						
03	842	F1	G03	686,89	03/10/2022			CMS3257589				99999111X	CLIENTE PF UNO						
03	842	F1	G03	15,69	04/10/2022			44697				B98000003	SOCIEDAD LIMITADA TRES, SL						
03	842	F1	G03	123,89	05/10/2022			3125133				B98000003	SOCIEDAD LIMITADA TRES, SL						
03	842	F1	G03	23,88	06/10/2022			401				B98000002	SOCIEDAD LIMITADA 2,SL						
03	842	F1	G03	70,99	06/10/2022			11174				99999111X	CLIENTE PF UNO						
03	842	F1	G03	565,82	07/10/2022			3				99999111X	CLIENTE PF UNO						
03	842	F1	G03	95,13	08/10/2022			644				B98000003	SOCIEDAD LIMITADA TRES, SL						
03	842	F1	G03	58,84	08/10/2022			96950				B98000003	SOCIEDAD LIMITADA TRES, SL						
03	842	F1	G03	2501,64	11/10/2022			AF74708984				B98000002	SOCIEDAD LIMITADA 2,SL						
03	842	F1	G03	15,69	17/10/2022			46631				99999111X	CLIENTE PF UNO						
03	842	F1	G03	2501,64	17/10/2022			AF75039616				99999111X	CLIENTE PF UNO						
03	842	F1	G03	10,15	19/10/2022			449054				B98000003	SOCIEDAD LIMITADA TRES, SL						
03	842	F1	G03	24,75	23/10/2022			12080				B98000003	SOCIEDAD LIMITADA TRES, SL						
03	842	F1	G03	123,69	24/10/2022			H2151				B98000002	SOCIEDAD LIMITADA 2,SL						
03	842	F1	G03	37,95	28/10/2022			2392				99999111X	CLIENTE PF UNO						
03	842	F1	G03	132,21	01/11/2022			54268				99999111X	CLIENTE PF UNO						
03	842	F1	G03	39,58	02/11/2022			12782				B98000003	SOCIEDAD LIMITADA TRES, SL						
03	842	F1	G03	128,93	02/11/2022			1309				B98000003	SOCIEDAD LIMITADA TRES, SL						
03	842	F1	G03	686,89	03/11/2022			CMS3282184				B98000002	SOCIEDAD LIMITADA 2,SL						
03	842	F1	G03	1214,05	03/11/2022			58895				99999111X	CLIENTE PF UNO						
03	842	F1	G03	14,5	08/11/2022			30				99999111X	CLIENTE PF UNO						
03	842	F1	G03	57,77	08/11/2022			13079				B98000003	SOCIEDAD LIMITADA TRES, SL						
03	842	F1	G03	141,82	08/11/2022			54				B98000003	SOCIEDAD LIMITADA TRES, SL						
03	842	F1	G03	15,09	09/11/2022			47				B98000002	SOCIEDAD LIMITADA 2,SL						
03	842	F1	G03	15,45	09/11/2022			18				99999111X	CLIENTE PF UNO						
03	842	F1	G03	38,17	10/11/2022			2491				99999111X	CLIENTE PF UNO						
03	842	F1	G03	115,62	15/11/2022			13340				B98000003	SOCIEDAD LIMITADA TRES, SL						
03	842	F1	G03	5003,28	21/11/2022			AF76817379				B98000003	SOCIEDAD LIMITADA TRES, SL						
03	842	F1	G03	81,32	23/11/2022			19825				B98000002	SOCIEDAD LIMITADA 2,SL						
03	842	F1	G03	74,34	25/11/2022			13715				99999111X	CLIENTE PF UNO						
03	842	F1	G03	150,33	25/11/2022			13915				99999111X	CLIENTE PF UNO						
03	842	F1	G03	10,57	25/11/2022			54902				B98000003	SOCIEDAD LIMITADA TRES, SL						

- 1. Para la actividad empresarial de COMERCIO MENOR LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS (662.2):

Copia de los siguientes LIBROS REGISTRO que viene obligado a llevar y conservar, según lo establecido en el art. 29.2 d) de la Ley 58/2003, General Tributaria (LGT) y art. 68.4 del RD 439/2007, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas:

Copia del Libro Registro de ventas e ingresos.
Copia del Libro Registro de compras y gastos.
Copia del Libro Registro de bienes de inversión.

En caso de que la llevanza y conservación de los Libros registros se realice a través de programas, ficheros y archivos informáticos, deberán presentarse en estos soportes, preferentemente en formato de hoja de cálculo Excel o similar y no estar volcados en imágenes tomadas de otros archivos (evitar por tanto la presentación de archivos en formato PDF, JPG, o análogos), todo ello en orden a facilitar y agilizar la gestión del expediente objeto de comprobación.

- Salvo los contribuyentes que desarrollen actividades empresariales cuyo rendimiento se determine en la modalidad normal del método de estimación directa, el resto de contribuyentes del IRPF que realicen actividades económicas están obligados, desde el 1 de enero de 2019, a llevar los libros registros que en cada caso determina la normativa del IRPF, aun cuando lleven contabilidad ajustada a lo dispuesto en el Código de Comercio.
- Con base en lo expuesto, se le requiere en relación al ejercicio 2023 y respecto a la actividad declarada en Estimación Directa, la aportación de la siguiente documentación.
- Copia del Libro Registro de ventas e ingresos.
- Copia del Libro Registro de compras y gastos.
- Copia del Libro Registro de bienes de inversión, si procede.
- Copia del Libro Registro de provisiones de fondos y suplidos, si procede.

Texto:

Justificantes de los módulos que se hayan aplicado en el ejercicio para justificar discrepancias existentes entre lo declarado como rendimiento de actividades empresariales en la modalidad de estimación objetiva y los datos de los que dispone la Administración por dicho concepto.

COMPROBACIÓN LIMITADA, examen de..

- a) Datos consignados por los OT en sus declaraciones y de los justificantes presentados o que se requieran al efecto.
- b) Datos y antecedentes en poder de la Administración que pongan de manifiesto la realización del hecho imponible, o la existencia de elementos determinantes de la misma no declarados o distintos a los declarados por el OT.
- c) Registros y demás documentos exigidos por la normativa tributaria y de cualquier otro libro, registro o documento de carácter oficial, así como el examen de las facturas o documentos que sirvan de justificante de las operaciones incluidas en dichos libros.
- d) **El examen de la contabilidad** se limitará a constatar la coincidencia entre lo que figure en la misma y la información que obre en poder de la Administración, incluida la obtenida en el procedimiento. **(26/5/2023)**
- e) Requerimientos a terceros para que aporten información y documentación justificativa con el objeto de comprobar la veracidad de la información que obre en poder de la Administración, incluida la obtenida en el procedimiento.

